



“” ACTA NUMERO OCHO, OCTAVA SESION ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas, del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortíz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la Secretaria Municipal, Karla Noemy Portillo de Avelar. 1) Inicialmente el señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido. Se aprobó la Agenda y se declaró abierta la sesión.

ACUERDO UNO. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud por parte de la Licenciada Jackelyn Margarita Elías de Mancía Gerente Administrativa, en donde solicita se autorice la erogación de fondos del presupuesto para la celebración del día del Empleado Municipal. I. Que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, tiene presupuestado beneficiar con esta celebración a todos los empleados activos a la fecha, que por decreto legislativo número setenta y cinco: la Asamblea Legislativa declaró el último sábado del mes de Agosto de cada año el “Día del Empleado Municipal”. II. Que la propuesta para la realización de dicha celebración consiste en un convivio con todos los trabajadores municipales el día jueves 30 de Agosto en las instalaciones del anfiteatro del parque acuático Texincal, a partir de las 2:30 p.m. donde se propone brindar una tarde de entretenimiento para los trabajadores; dando inicio con un show artístico, rifas de electrodomésticos en la cuales participarán todos los trabajadores, entrega de refrigerios típicos a cada empleado y con el afán de promover la convivencia de los trabajadores y su grupo familiar se propone la entrega de un vale de pollo de diez piezas, canjeable en la cadena de restaurantes del proveedor adjudicado y que el día viernes 31 de agosto se otorgue día libre remunerado a todos los empleados municipales para que puedan convivir con su grupo familiar y adicional a ello en vista que contamos con el parque acuático Texincal,



que las instalaciones de dicho parque sean de uso exclusivo y gratuito para los empleados municipales y su grupo familiar. III. Que según lo antes expuesto se solicita la autorización del presupuesto según detalle: CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,400.00) para compra de combos familiares de pollo; CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00), para la compra de refrigerios para el convivio del día jueves; para el montaje, decoración, transporte, electrodomésticos para rifas, entretenimiento artístico y artículos de menor valor; se necesita liquidez al momento de las compras, por lo que se requiere la erogación de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00), los cuales se solicita entreguen a la Gerente Administrativa licenciada Jackelyn Margarita Elías de Mancía, quien posterior a la celebración liquidará los gastos con los comprobantes correspondientes, por lo que el total a erogar para la realización de la celebración del Día del Empleado Municipal asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,400.00). **Por tanto ACUERDA: 1. Autorizar al Licenciado ABEL ERNESTO HERNANDEZ HENRIQUEZ, Tesorero Municipal, la erogación de SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,400.00) que serán utilizados para la realización del Día del Empleado Municipal. 2. Designar a la Licenciada JACKELYN MARGARITA ELÍAS DE MANCÍA, Gerente Administrativo como encargada del manejo y liquidación de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00). 3. Autorizar el uso exclusivo y gratuito del PARQUE ACUÁTICO TEXINCAL, el viernes 31 de agosto de 2018 para todos los empleados municipales y su grupo familiar. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, MARÍA ELISA SALAZAR, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. El Concejal Salas, manifiesta que no apoyará la propuesta debido a que el Sindicato de trabajadores ha solicitado que se les dé un bono de \$50.00 dólares y el día libre, por lo que considerará que es una mejor propuesta. El Concejal Pinto, solicita que mejor se le entregue una tarjeta Gift Card de \$40.00, y que para el próximo año se pueda hacer una mejor proyección en el presupuesto para dicha celebración. ""Comuníquese-----**

ACUERDO UNO PUNTO UNO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud por parte de la Licenciada Jackelyn Margarita Elías de Mancía Gerente Administrativa, en donde solicita se otorgue el día libre remunerado a todos los empleados municipales. . Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en



materias de su competencia. II. Que de conformidad al Artículo 1 del Decreto Legislativo número setenta y cinco, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, establece: "Declárese Día del Empleado Municipal" el último sábado del mes de Agosto de cada año. III. Que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, además de brindar un convivio con todos los trabajadores municipales el día jueves 30 de Agosto en las instalaciones del anfiteatro del parque acuático Texincal, a partir de las 2:30 p.m., somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud que el día viernes 31 de agosto se otorgue día libre remunerado a todos los empleados municipales. **Por tanto ACUERDA: 1. Autorizar día libre remunerado para todo el personal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, el día viernes 31 de agosto de 2018. 2. Informar a la Gerencia Administrativa, para que lo haga de conocimiento de los empleados municipales. Aprobado por Unanimidad "" Comuníquese.**-----

ACUERDO DOS. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud por parte de la Licenciada Jackelyn Margarita Elías, Gerente Administrativa, para autorización de pago de Retiro Voluntario de tres empleados que se apegaron a dicho decreto. II. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III. Que de conformidad al Acuerdo Municipal con referencia SO-050718-1, tomado en la Quinta sesión ordinaria, celebrada el día de 05 de julio del presente año, en el que se autorizó la prórroga del Plan de Retiro Voluntario de los empleados, que se encuentren bajo el sistema de Ley de Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato. IV. Que en aplicación al acuerdo relacionado el Departamento de Recursos Humanos recibió tres renuncias. V. Los empleados que presentaron la renuncia al cargo para apegarse al plan de retiro voluntario, recibirán una prestación económica, mediante doce cuotas mensuales y sucesivas equivalentes a un monto de indemnización en cien por ciento adicional a lo que establece el Artículo 53-b inciso segundo y tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, siendo un total general de \$7,448.94. Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se deberán autorizar pagos mensuales de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



NOMBRE	CARGO	TOTAL SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL	CUOTAS A 12 MESES
DANIEL GONZALEZ TORRES	AGENTE	\$ 2,111.21	\$ 175.93
JOSE ALEXANDER MENDOZA	MASAJISTA	\$ 1,873.48	\$ 156.12
MARIO SALVADOR GONZALEZ RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,464.25	\$ 288.69
TOTAL		\$ 7,448.94	\$ 620.75

Por lo tanto, **ACUERDA:**1. Dar por aceptadas las renunciaciones de los empleados que se apegaron al plan de retiro voluntario autorizado por Acuerdo Municipal con referencia SO-050718-1, tomado en la Quinta sesión ordinaria, celebrada el día de 05 de julio del presente año, en el que se aprobó la prórroga del plan de retiro voluntario. 2. Aprobar el cálculo individual de la prestación económica correspondiente a cada uno de los empleados que presentaron la renuncia según lo antes detallado. 3. Autorizar al Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, para que en su oportunidad erogue las cantidades respectivas, según informe brindado por el Departamento de Recursos Humanos, aplicando el gasto en el presupuesto vigente, que podrá ser reforzado de acuerdo a la necesidad. Y se proceda a abonar de las cantidades recibidas los adeudos. 4. Autorizar al Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a fin de que, en caso de existir deuda con la municipalidad, sea descontado de la bonificación. Aprobado con ocho votos, salvan su votos Concejales JULIO CESAR PINTO, VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, MARÍA ELISA SALAZAR, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. "" Comuníquese-----

ACUERDO TRES. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud por parte de la Licenciada Jackelyn Margarita Elías de Mancía, Gerente Administrativa, de autorización de permiso sin goce de sueldo presentada por la señora Elisa Amalia Espinoza Palencia. II. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III. Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, es competencia de la autoridad superior conceder las licencias sin goce de sueldo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días. IV. Que según el Artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo de los empleados municipales de Delgado, todo empleado que desee gozar de licencias



con goce o sin goce de sueldo y que excedan de siete días calendario deberá solicitarlo por escrito, para aprobación del Concejo Municipal. V. Que se ha recibido memorándum de la señora Elisa Amalia Espinoza Palencia, quien ostenta el cargo de Asistente y se desempeña como Auxiliar Cobros del área de Recuperación de Mora, donde presenta la solicitud de permiso laboral sin goce de sueldo durante ocho días durante el periodo comprendido entre el seis hasta el catorce de septiembre, ambas fechas inclusive. La empleada antes mencionada se encuentra contratada bajo el siguiente detalle: SISTEMA DE NOMBRAMIENTO: LCAM. UNIDAD: Gerencia Financiera / Recuperación de Mora CARGO: Asistente. FECHA DE INGRESO: 15 de enero de 2013. **Por lo tanto, ACUERDA:**

1. Autorizar el permiso sin goce de sueldo, a la señora Elisa Amalia Espinoza Palencia por ocho días durante el periodo comprendido entre el seis hasta el catorce de septiembre, ambas fechas inclusive. 2. Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para aplicar dicho descuentos en planilla. Aprobado por Unanimidad. "" Comuníquese.

ACUERDO CUATRO. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud por parte de la Licenciada Jackelyn Margarita Elías de Mancía, Gerente Administrativa, de autorización de permiso sin goce de sueldo presentada por la señora Olga Mercedes López de Quintanilla. II. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III. Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, es competencia de la autoridad superior conceder las licencias sin goce de sueldo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días. IV. Que según el art. 34 del Reglamento Interno de Trabajo de los empleados municipales de Delgado, todo empleado que desee gozar de licencias con goce o sin goce de sueldo y que excedan de siete días calendario deberá solicitarlo por escrito, para aprobación del Concejo Municipal. V. Que se ha recibido memorándum de la señora Olga Mercedes López de Quintanilla, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo del área de Tesorería, donde presenta la solicitud de permiso laboral sin goce de sueldo durante doce días durante el periodo comprendido entre el ocho hasta el diecinueve de octubre, ambas fechas inclusive. La empleada antes mencionada se encuentra contratada bajo el siguiente detalle: SISTEMA DE NOMBRAMIENTO: LCAM, UNIDAD: Gerencia Financiera / Tesorería, CARGO: Auxiliar administrativo, FECHA DE INGRESO: 02 de mayo de 2013. **Por lo tanto, ACUERDA: 1. Autorizar el permiso sin goce de sueldo a la señora Olga Mercedes López de Quintanilla por doce días durante el periodo comprendido entre el ocho hasta el diecinueve de octubre, ambas fechas**



inclusive. 2. Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para aplicar dicho descuentos en planilla. Aprobado por Unanimidad”” Comuníquese-----

ACUERDO CINCO. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que ha presentado solicitud la Licenciada Jacqueline Ismenia Corvera Gonzáles, de aprobación de erogación de fondos para la realización de la conmemoración de las fiestas cívicas del Municipio de Ciudad Delgado.II. Que de conformidad a los Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III. Que el Código Municipal en su Artículo 4 numeral 8, dentro de sus competencias establece: “La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”. IV. Que es necesaria la aprobación de los Fondos que serán utilizados para la realización de la conmemoración de las festividades cívicas en la localidad, los cuales tienen por finalidad el sano esparcimiento, fomento a la cultura y el fervor cívico y la identificación de la población con su Municipio, sometiendo a consideración de aprobación al Concejo Municipal la cantidad de SIETE MIL CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,004.33), provenientes de los fondos FODES.**Por lo tanto, ACUERDA: 1. Autorizar al Licenciado Abel Ernesto Hernández Henríquez Tesorero Municipal la erogación de los fondos para la realización de la conmemoración de las festividades cívicas del Municipio de Ciudad Delgado, por la cantidad de SIETE MIL CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,004.33), provenientes de los fondos FODES.2. Autorizar al Licenciado Manuel de Jesús Martínez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice todas las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios para darle cumplimiento al presente Acuerdo. 3. Facultar al Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, Gerente Financiero para que cree las condiciones presupuestarias para el caso. Aprobado por Unanimidad. “” Comuníquese-----**

ACUERDO SEIS. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la Directora General Ana Ruth Macías y el Gerente de Desarrollo Territorial, Roberto Carlos Girón Fernández, someten solicitud de Ampliación de Contrato LG-2018-AMCD, Asfaltado de Tramo de Calle al Rio del Municipio de Ciudad Delgado, solicitada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), Manuel de Jesús Martínez. I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 No.3 de la Constitución de la



República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. III. Mediante Acuerdo número tres de la primera Sesión Extraordinaria del día dieciséis de julio del presente año, se aprobó la ejecución del Proyecto denominado ASFALTADO DE CALLE AL RIO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO. IV. Con fecha treinta y uno de julio de este año, se emitió la Resolución de Adjudicación del Proyecto a la Empresa R&R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$31,641.37, para la ejecución de dicho proyecto.V. Con fecha once de agosto del presente año, y después de las visitas realizadas por funcionarios municipales y técnicos de las diferentes empresas ofertantes; los residentes del Pasaje "A, y Avenida Acolhuatán, Colonia Villatoro, envió solicitud pidiendo, de manera urgente, que se amplíe el proyecto en mención en un tramo de aproximadamente 500 M2, manifestando que para ellos es de mucha importancia que les reparen ese pasaje, ya que se encuentra en muy malas condiciones y en época de invierno se les hace más complicado caminar por esos caminos fangosos, que pueden ocasionar que las personas que por allí transitan sufran caídas, especialmente las personas mayores y los niños. Y que por ser todos de escasos recursos, solicitan que el proyecto, se amplíe y de esa forma se les solucione el problema. VI. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Artículo 83 -A, permite Modificaciones de Contrato, mediante órdenes de cambio. VII. Que la ampliación, aumentará el monto original del contrato en \$6,328.27, equivalente al 20% del contrato original, de acuerdo a lo que establece la Ley LACAP, en el Art. 105, inciso cuarto. VIII. Que es favorable para la municipalidad, aceptar la Orden de Cambio presentada por el Administrador de Contrato, pues el hacer una nueva contratación resultará más oneroso, además que, la realización de un nuevo proceso hará más tardada la solución al problema de la comunidad, por lo que se somete dicha solicitud, al Honorable Concejo Municipal.**Por lo tanto: ACUERDA: 1. Aprobar la solicitud de la comunidad en el sentido de ampliar el tramo de la Calle al Río.2. Aprobar la Orden de Cambio presentada por el Administrador de Contrato, ampliando el tramo de calle al rio, aumentando 460 mts2., de los que 215.01 mts equivalente al 20% en obra Pagará la municipalidad y el Resto lo otorgaría la empresa R&R Ingenieros Asociados, S.A. de C.V. como parte de responsabilidad social que ellos manejan. 3. Elaborar la modificación No. 1 al Contrato de Tramo de Calle al Río, de la Libre Gestión LG057-2018- AMCD- adjudicada a R&R Ingenieros Asociados, S.A. de C.V.; 4. Modificar el Monto de \$35,348.52, aprobado en el Acuerdo Tres de la primera sesión extraordinaria de fecha dieciséis de julio del presente año, por el nuevo monto de \$39,669.64, con lo cual se cubre la**



ampliación a realizar;5. Ordenar al Jefe UACI, Manuel de Jesús Martínez, solicitar a la Empresa Constructora, antes mencionada la garantía correspondiente a la porción por la modificación del contrato. 6. Autorizar al señor Tesorero Municipal, Abel Ernesto Hernández Henríquez, que dé cumplimiento al presente acuerdo. Todo lo demás del Acuerdo TRES DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, arriba señalado, queda en iguales condiciones. Aprobado por Unanimidad. Comuníquese. -----

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud por parte del Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Jefe de la Unidad Legal, solicitando autorización para de autorización para dar inicio al proceso de Despido y Suspensión previa en contra del señor José Roberto Castillo Castillo, en base a la siguiente información: I. Que en virtud de informe presentado por el Licenciado Orlando Antonio Zavala Varela, Gerente de Desarrollo Económico y Local, en el cual hace del conocimiento de una serie de situaciones irregulares en las cuales inciden en el patrimonio de la Municipalidad, ya que son referentes a cobros sin fundamento legal, ingresos no reportados, originados de la recaudación tributaria del mercado La Placita, así como la utilización de empleados operativos para actos administrativos, con el fin ulterior de generar faltantes, de igual manera menciona denuncias recibidas de parte de los arrendatarios de puestos en el mercado, en contra del señor José Roberto Castillo Castillo, quien ostenta el cargo de Administrador de Mercados.II. En relación a dicho informe, se han realizado investigaciones con entrevistas a las personas denunciantes, quienes ante fedatario público han expresado que el señor Castillo, valiéndose de las facultades de su cargo, se apropiaba de los cánones de arrendamiento que recibía, y luego obligaba a los arrendatarios a pagar nuevamente con amenazas de que les quitaría el puesto si no aceptaban, dichas deudas las hacía constar en una declaración jurada otorgada ante él; de igual manera, al entrevistar a las empleadas de la municipalidad, manifiestan que el señor Castillo Castillo, recibía el monto completo de lo recolectado por los cobradores, y luego al pasarlo a tesorería hacía falta dinero, y obligaba a los cobradores a que ellos lo pagaran incluso en ocasiones, involucro al ex director general para que se inculpara a las empleadas, como también se ha puesto en evidencia su conducta personal respecto a algunas empleadas de la Administración del Mercado, a quienes acosaba sexualmente, llegando incluso a conminarlas para que accedieran a cambio de no despedirlas, de todo lo que menciono, se han recabado declaraciones juradas de los afectados. III. Que las acciones realizadas por el señor José Roberto Castillo Castillo, Administrador de Mercados, se enmarcan en la causal de despido previstas por el Artículo 68 numeral 1 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual expresa lo siguiente:



"Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60, incumplimiento de las prohibiciones comprendidas en el Art. 61, cuando con dicho incumplimiento se cause grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de funciones de la administración" ; ya que incumplió con sus obligaciones como empleado de carrera específicamente las previstas por el Artículo 60 numerales 1, 4, 5, 7 y 8, y realizó las prohibiciones previstas en el Artículo 61 numerales 1, 2, 5 y 6; por tanto es evidente la necesidad de separar de su cargo al señor Castillo Castillo, siguiendo el debido proceso previsto por el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

IV. Que según el Artículo 72 inciso 1 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual expresa lo siguiente: *"En los casos de faltas graves en que la permanencia del infractor constituya grave peligro o problema para el normal funcionamiento de la administración, se podrá acordar la suspensión previa del funcionario o empleado, debiéndose iniciar el procedimiento de despido dentro de los tres días hábiles de ser emitido el Acuerdo Municipal o Administrativo según corresponda"*, en el presente caso, teniendo los elementos probatorios que indican el mal accionar del empleado, considero que la permanencia del infractor en la institución, es un riesgo para los bienes de la municipalidad. Por lo que, se solicita se autorice iniciar el proceso de despido ante el Juzgado de lo laboral correspondiente, aplicando la medida de suspensión previa, durante el tiempo que dure el proceso; V. Que el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: *"Para la imposición de la sanción de despido se realizará un proceso especial, el cual consiste en que El Concejo, El Alcalde o La Máxima Autoridad Administrativa, comunicará por escrito en original y copia al correspondiente juez de lo laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos, y si se comprueba lo peticionado, autorice el despido"*. Por tanto, para que la imposición de la sanción sea de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 71 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, se somete la solicitud a Honorable Concejo Municipal. **Por lo tanto, ACUERDA:1. Autorizar del Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez en su calidad de Apoderado Legal, para que inicie, siga y fenezca diligencias de despido ante el tribunal correspondiente, en contra del señor José Roberto Castillo Castillo, quien ostenta el cargo de Administrador de Mercados.2. Autorizar el inicio del proceso de despido aplicando la suspensión previa prevista por el Artículo 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del día 31 de agosto del presente año.**



Aprobado con ocho votos, salvan su votos, los concejales JULIO CESAR PINTO, VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, MARÍA ELISA SALAZAR, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. El Jefe de la Unidad Legal, informa al pleno que con el presente se desencadena otro caso con el señor Ordoñez (empleado municipal). Argumenta el Concejal Salas, que con base en el Artículo 2 de la Constitución de la República, todos necesitamos el trabajo, el Concejal Pinto, manifiesta que si bien es cierto, que se hizo el debido proceso al llamar al señor Ordoñez, son tres pasos los que se deben seguir para un proceso sancionatorio. El Licenciado Hans Morales, dá lectura de la publicación del señor Castillo y posteriormente de la publicación del señor Ordoñez, que se verá en el siguiente acuerdo, "en el que llamo perros a los miembros del Concejo Municipal, y manifestando además que lo que estaban haciendo se les cobraria y con una "pijita de mas". El señor Sindico, aclara, que la nueva administración no ésta acosando a nadie, que se han verificado los empleados que tienen buena hoja de vida y por lo tanto siguen laborando en esta Institucion. Comuníquese.-----

ACUERDO SIETE PUNTO UNO:

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que, en virtud de informe presentado por el Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Jefe de la Unidad Legal, en el cual hace del conocimiento al Honorable Concejo Municipal, de una serie de irrespetos hacia la administración Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, así como hacia ellos como máxima autoridad, por parte del señor Isaías Mauricio Ordoñez, por medio de su perfil de FACEBOOK, y de igual manera en presencia del señor Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz y de compañeros de trabajo, utilizando palabras soeces e incitando a la indisciplina de la municipalidad, abonado a ello al incumplimiento de sus obligaciones como empleado de carrera. II. Que las acciones realizadas por el señor Isaías Mauricio Ordoñez, Encargado de Cementerios, se enmarcan en la causal de despido previstas por el Artículo 68 numeral 1 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual expresa lo siguiente: "Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60 o incumplimiento de las prohibiciones comprendidas en el Art. 61, cuando con dicho incumplimiento se cause grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de funciones de la administración"; ya que incumplió con sus obligaciones como empleado de carrera específicamente las previstas por el Artículo 60 numerales 1, 4, 5, 7 y 8, por tanto, es evidente la necesidad de separar de su cargo al señor Ordoñez, siguiendo el debido proceso previsto por el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. III. Que según el Artículo 72 inciso 1



de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual expresa lo siguiente: *“En los casos de faltas graves en que la permanencia del infractor constituya grave peligro o problema para el normal funcionamiento de la administración, se podrá acordar la suspensión previa del funcionario o empleado, debiéndose iniciar el procedimiento de despido dentro de los tres días hábiles de ser emitido el Acuerdo Municipal o Administrativo según corresponda”*, en el presente caso, teniendo los elementos probatorios que indican el mal accionar del empleado, se considera que la permanencia del infractor en la institución, es un riesgo para la disciplina interna de la municipalidad; IV. Que el Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: *“Para la imposición de la sanción de despido se realizará un proceso especial, el cual consiste en que El Concejo, El Alcalde o La Máxima Autoridad Administrativa, comunicará por escrito en original y copia al correspondiente juez de la laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos, y si se comprueba lo peticionado, autorice el despido”*. Por tanto, para que la imposición de la sanción sea de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 71 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal. **Por tanto, ACUERDA: 1. Autorizar al Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Apoderado Legal, para que inicie, siga y fenezca diligencias de despido ante el tribunal correspondiente, en contra del señor Isaías Mauricio Ordoñez, quien ostenta el cargo de Encargado de Cementerios. 2. Autorizar el inicio del proceso de despido aplicando la suspensión previa prevista por el Artículo 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, a partir del día 31 de agosto del presente año.** *Aprobado con ocho votos, salvan su votos, los concejales JULIO CESAR PINTO Y VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA, ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, MARÍA ELISA SALAZAR, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, el Jefe de la Unidad Legal, informa al pleno que el señor Ordoñez, se le confrontó previamente sobre sus palabras con relacion al caso del señor Castillo, como se expresó en el Acuerdo anterior, utilizando en el mismo acto las palabras siguientes: Que la administracion estaba acosando y jodiendo a los empleados, se le hizo mencion, sobre una publicación suya en una red social, con respecto al caso del Señor Castillo, refiriendose despectivamente que era su teléfono y podia hacer con él lo que quisiera, y preguntó que cual era la jodedera, con este caso, utilizando palabras peyorativas en contra de la administracion en defensa de su compañero*



estando presentes, Asesor Legal, Sindico y la Jefe del Registro del Estado Familiar. "" Comuníquese.-----

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido solicitud por parte del Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, Jefe de la Unidad Legal, solicitando autorización para aprobar la implementación del REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia, entre ellas la de decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.II. Que de conformidad al Artículo 33 del Código Municipal, los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios.III. Que dada la naturaleza de las funciones encomendadas a los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que laboran en la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, que fundamentalmente consiste en la práctica de buscar escenarios que contribuyan al desarrollo local sustentable y sostenible, potenciando una mejor calidad de vida para el Municipio.**Por lo tanto, ACUERDA:DECRETAR:** El siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- En el presente Reglamento La ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO podrá denominarse "La Municipalidad".

Art.2.- Se entenderá por viático, la cuota diaria que la Municipalidad reconozca para sufragar gastos de alojamiento, de alimentación o de ambos, a miembros del Concejo Municipal, a funcionarios y empleados bajo el sistema de nombramiento, los comprendidos por la Ley de la Carrera Administrativa y por Contrato, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional.

Art.3.-Además de la cuota de viáticos, la persona que viaje en misión oficial tendrá derecho a que se le facilite transporte de la sede oficial al lugar de la misión o viceversa cuando sea en El Salvador o hacia el puerto de embarque del transporte que lo conducirá a su destino.

Art. 4.- Para los efectos de este reglamento se considera "sede oficial", las Oficinas de la Municipalidad y sus demás dependencias.

CAPITULO II

MISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Art. 5.- Las misiones oficiales al interior del país deberán ser asignadas por el Gerente de Área respectivo del funcionario o empleado.

Comentario [EM1]: Gerente de Area (y no Jefe)

El Jefe inmediato será responsable de supervisar y darle seguimiento a los informes de las misiones autorizadas, para determinar que los logros previstos hayan sido logrados y cumplidos para beneficio de la Institución.

Art. 6.- No se devengará cuota de viáticos cuando la misión se efectúe en un radio menor de 40 kilómetros del área metropolitana del Departamento de San Salvador.

La persona que viaje en misión oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Designar a su disposición vehículo y motorista de la municipalidad.
- b) Cuando a los miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado, se le asigne vehículo propiedad de la municipalidad, se le reconocerán los gastos imprevistos, debidamente comprobados en que incurra, tales como combustible y lubricantes que ocasione la misión, así como para repuestos y mano de obra por las reparaciones al vehículo, originados por daños no atribuibles al motorista, miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado. En caso de establecerse culpa, negligencia o impericia a través de una inspección policial, el culpable responderá por el costo de las reparaciones pudiéndose ordenarse descuentos de su salario.
- c) Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará anticipadamente, el valor de la tarifa establecida.
- d) En caso de que a los miembros del Concejo Municipal, funcionario o empleado utilice el vehículo de su propiedad, en la misión oficial asignada, se le proporcionará en concepto de combustible y lubricantes, la cantidad de veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.23) por kilómetro recorrido. Se omite la comprobación del gasto cuando su monto sea inferior a \$15.00 Dólares de los Estados Unidos de América, cuando la existencia de un comprobante resulte impráctico, cuando el pasaje esté regulado por tarifas y cuando ocurran circunstancias especiales que puedan ser justificadas razonablemente por el empleado o funcionario.

Comentario [EM2]: Inciso agregado

Comentario [EM3]: Me parece que es bajo, a mi criterio y en otras instituciones el valor es de 0.23 centavos por kilómetro recorrido, incluye combustible y depreciación del vehículo. Los gastos de esta índole no son comprobables con documentos tributarios.

Art.7.- Para el desempeño de una misión oficial, el funcionario o empleado deberá presentar ante el encargado del Fondo Circulante, solicitud de anticipo de viáticos firmada por el Gerente de Área que ordena dicha misión. No se aceptarán a un mismo funcionario o empleado nueva solicitud de anticipo, si no ha liquidado la anterior.

Art. 8.- A fin de determinar los viáticos para misiones oficiales al interior del país, los funcionarios y empleados de la municipalidad se registrarán por lo siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



CONCEPTO	VALOR DEL VIÁTICO	CONDICIONES
Desayuno	\$ 3.00	La cuota de desayuno se otorgará cuando la misión inicie a las 7:00 am
Almuerzo	\$ 4.50	Si la misión dura más de 5 horas.
Cena	\$ 3.00	El personal adquiere el derecho a la cuota de cena, cuando la misión deberá de concluir a las 06:00 pm.

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, sin embargo, se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares donde se realice la misión oficial.

Art. 9.- Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de hasta \$60.00 dólares de los Estados Unidos de América diarios, los cuales deberán comprobarse por medio de factura o recibo.

CAPITULO III

MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS

Art. 10.- Las misiones al exterior del país, serán autorizadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo, que deberá contener los motivos y las justificaciones de la misión, nombre y cargo de los participantes, duración del evento, país de destino, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento indicando quien va a sufragar los pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Art. 11.- A los miembros del Concejo Municipal, funcionarios o empleados que integren misiones por vía terrestre, se les aplicara lo dispuesto en el Art. 6 de este reglamento, cuando sea por vía aérea, se proporcionara el boleto correspondiente.

Art. 12. La cuota diaria de viáticos, por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	PAÍSES	VIÁTICOS
	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE, MÉXICO, D.F., GUATEMALA, HONDURAS Y COSTA RICA	US\$ 210.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



ALCALDE MUNICIPAL Y MIEMBROS DEL CONCEJO	SUR AMÉRICA	US\$ 240.00
	CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US\$ 225.00
	EUROPA	US\$ 300.00
	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	US\$ 300.00

NIVEL	PAÍSES	VIÁTICOS
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE, MÉXICO, D.F., GUATEMALA, HONDURAS Y COSTA RICA	US\$ 150.00
	SUR AMÉRICA	US\$ 175.00
	CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US\$ 130.00
	EUROPA	US\$ 200.00
	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	US\$ 250.00

Cuando los viáticos asignados no correspondan al costo de vida del país de destino, el Concejo Municipal podrá autorizar cuotas adicionales, a propuesta de la Dirección General.

Art. 13.- A los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen en misión oficial, por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará una cuota de **US\$150.00** Dólares de Los Estados Unidos de América, en concepto de gastos de Terminal (ida y regreso) para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina, y otros para cada país relacionado con la misión oficial. También se reconocerá el costo de extensión de visas cuando esta se requiera para cumplir con la misión oficial.

Comentario [EM4]: Esto se da cuando hay misiones oficiales a países con costos de vida muy elevados, tales como Japon, Singapur, y otros de ASIA, serán excepciones muy raras pero deben de quedar reglamentados.

Comentario [EM5]: Se considera gastos de terminal para ida y regreso, por lo tanto se debe de reconsiderar el valor de 45 a 150 dolares



La compra de los pasajes aéreos o terrestres lo autorizará la Dirección General de acuerdo a la naturaleza de la misión y se efectuara el debido proceso de compra a través de la UACI

Comentario [EM6]: Este inciso fue adicionado

Art. 14.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos y gastos terminales.

Art. 15.- Los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen al exterior en misiones oficiales de corta duración, atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales.

Se cubrirá el 40% de la cuota diaria estipulada en el artículo 12 anterior para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo de hotel; si por el contrario sufraga solo la alimentación, se entregará el 60% de dicha cuota para el pago del hotel.

Art. 17.- Los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y empleados que viajen al exterior a gozar de una beca, o a eventos similares de adiestramiento, por periodos relativamente largos, mayores a un mes, patrocinados por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas y que cualesquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no tendrán derecho al cobro de viáticos; solamente a los gastos incurridos en concepto de gastos terminales.

CAPITULO IV

REGISTRO INTERNO DE MISIONES OFICIALES

Art. 18.- Las oficinas encargadas del área financiera y administrativa de la Municipalidad, quedan obligados a llevar un registro de las misiones autorizadas tanto en el interior como en el exterior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en concepto de viáticos, transporte y otros gastos. La Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, deberá llevar el Registro de todas las Misiones Oficiales.

Art. 19.- Para efectos de darle cumplimiento a los requisitos de verificación de los objetivos de la misión que hace referencia los Artículos 5 y 10 de este Reglamento, con la finalidad de determinar que los logros previstos hayan sido logrados y cumplidos para beneficio de la Institución, el informe de misión debe llevar como mínimo la siguiente información: a) objetivo de la misión, b) objetivos logrados, c) comentarios sobre hechos relevantes de la misión y d) firma.

Art. 20.- Se prohíbe expresamente que se pueda otorgar cuotas de viáticos superiores a las establecidas en este Reglamento. A no ser aquellos viáticos aprobados en régimen eventual por el Concejo Municipal

Comentario [EM7]: Agregar a este artículo "a no ser aquellas aprobadas, en régimen eventual, por el Concejo Municipal.

Art. 21.- Cuando el funcionario o empleado tenga dificultad de alojamiento en el lugar donde se haya asignado la misión oficial, podrá alojarse en otro cercano que le permita facilidades y condiciones mínimas de seguridad e higiene para lo cual, también se le reconocerán los gastos de transporte en que incurra.

Art. 22.- Las capacitaciones estudios y asistencias a post grados, seminarios, etc., por cuenta propia, no gozan de derechos de las cuotas de viáticos.

Art. 23.- Es obligación de la Municipalidad, asignar anualmente un monto específico en el presupuesto anual de la Municipalidad, para cubrir los gastos de viáticos de los funcionarios, empleados y demás servidores beneficiarios del sistema de viáticos que regula el presente reglamento. Además, hacer las gestiones pertinentes relativas a las modificaciones necesarias cuando las asignaciones sean insuficientes.

Art. 24.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Art. 25.- El presente reglamento deroga cualquier otra normativa relacionada a los viáticos autorizada por la Municipalidad de Ciudad Delgado.

Art. 26.- El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de ser decretado. Aprobado con diez votos, salvan sus votos, los Concejales ENRIQUE ALEXANDER PACAS LÓPEZ, JENNIFFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO, MARÍA ELISA SALAZAR, CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal. "" Comuníquese-----

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a los Artículo 203 y 204 Numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; II. Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, es una de las facultades del Concejo Municipal la siguiente: "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; III. Que mediante Acuerdo municipal número OCHO, tomado en la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero del presente año, se autorizó al ex Alcalde Municipal a firmar Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipalidad de Ciudad Delgado y la Fundación El Proyecto de Dios, en el cual se autorizó la aportación de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mensualmente desde enero hasta diciembre del presente año, los cuales se aportarían del 1 % del FODES, autorizando a la ex tesorera municipal para que tramitara ante el ISDEM para hacer efectivo dicho acuerdo; a la vez, se autorizó al ISDEM realizará el descuento y otorgar cheque a nombre de la representante legal de la fundación El Proyecto de Dios mensualmente; IV. Que según manifiesta la señora Astrid Elena Ortega Villalta, representante legal de la Fundación, desde enero no se le ha otorgado el apoyo autorizado, sin embargo, la Fundación no ha dejado a ayudar a las personas de la tercera edad que mes a mes reciben una canasta básica. V. Que, al hacer una revisión de la documentación y las consultas pertinentes, se ha verificado que la principal razón por la que el ISDEM, no dio cumplimiento al acuerdo antes mencionado es porque la fundación El Proyecto de Dios, su personería jurídica la otorgó el Ministerio de Gobernación, y para que la Municipalidad pueda apoyar económicamente este tipo de fundaciones del 1 % FODES, deben tener personería jurídica otorgada por la Municipalidad, y para que el honorable Concejo Municipal conozca la labor social que dicha fundación realiza, directivos de la fundación expondrán la labor que realizan. VI. Habiendo escuchado la exposición de los directivos de la fundación El



Proyecto de Dios, y en virtud de lo previsto por el Artículo 5 de la Ley FODES, se somete a consideración del honorable Concejo Municipal otorgar nuevamente el apoyo económico de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América mensualmente, a partir del mes de agosto a diciembre del presente año, del 25% FODES, el cual se entregaría a través de tesorería Municipal por medio de cheque a nombre de la representante legal de la Fundación el Proyecto de Dios. **Por lo tanto, ACUERDA: 1. Autorizar al Señor Alcalde Municipal ELMER ULISES CARDOZA CALDERON, a firmar convenio con la fundación El Proyecto de Dios, a partir del mes de agosto del presente año, por medio del cual la Municipalidad aportará ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00) mensualmente a dicha fundación, hasta el mes de diciembre del presente año. Dentro del convenio se regularán en qué tipo de actividades dará acompañamiento la Municipalidad, así mismo se establecerán los mecanismos para liquidar dicha aportación entre otras. 2. Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado ABEL ERNESTO HERNANDEZ HENRIQUEZ, para que del 25 % FODES, erogue mensualmente los ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), mediante cheque a nombre de la señora Astrid Elena Ortega Villalta, representante legal de la fundación El Proyecto de Dios. Aprobado por Unanimidad. ""Comuníquese.-----**

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Señor José Héctor López Mayorga, Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, ha presentado solicitud, a fin de que se autorice la aceptación de una donación de medicamentos para el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM).I. Que se ha recibido por parte del Grupo JOMI, en calidad de donación el siguiente medicamento: 1). Lop. Intestinomicina AD+ x 100 capsulas, 1 Sym Genérico – Ranitidina 150 Miligramos, S&M (M) x 100 tabletas, 2). Capsulas. – Enalapril Maleate 20 miligramos. SAIMED (M) x 100 tabletas. capsulas. – Ibuprofeno 600 miligramos. SAIMED (M) X 100 tabletas, 1 Sym Genérico – Acetaminofén S&M 500 miligramos x 100 tabletas, medicamento que será utilizado en las instalaciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, los cuales serán para el botiquín de primeros auxilios de la Unidad. **Por lo tanto, ACUERDA: 1. Aceptar la donación 1. Lop. Intestinomicina AD+ x 100 capsulas, 1 Sym Genérico – Ranitidina 150 Miligramos, S&M (M) x 100 tabletas, 2). Capsulas. – Enalapril Maleate 20 miligramos. SAIMED (M) x 100 tabletas. capsulas. – Ibuprofeno 600 miligramos. SAIMED (M) X 100 tabletas, 1 Sym Genérico – Acetaminofén S&M 500 miligramos x 100 tabletas, medicamento que será utilizado en las**



instalaciones del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, los cuales serán para el botiquín de primeros auxilios de la Unidad. 2. Autorizar al Jefe de la Unidad de Control de Bienes, Néstor Carlos Reyes Barquero para que, de ingreso a la donación del medicamento, donado por el Grupo JOMI, y haga los procedimientos correspondientes. Aprobado por Unanimidad.
""Comuníquese.-----

ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Síndico Municipal, ha presentado solicitud de la Licenciada Roxana Elizabeth Córdova, Referente de Primera Infancia del Municipio de Ciudad Delgado, Asistencia Técnica Pedagógica del Ministerio de Educación, quien invita al Señor Alcalde Municipal de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, a ser parte de la Mesa de Honor en el "Festival Artístico de Primera Infancia", solicitando además, el permiso de ingreso para hacer uso de las instalaciones del Parque Acuático Texincal, solicitando en la misma la exoneración del pago del arancel por ingreso a las Instalaciones del Parque Acuático Texincal, de un aproximado de 400 personas entre niños y adultos, en un horario de 7:00 am a 12:00 m, el día 31 de agosto del dos mil dieciocho, entre otros.I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia.II. Que dentro de nuestras competencias del Municipio, corresponden según el Artículo 4 numerales 4, 8 del Código Municipal, "la promoción de la educación, cultura, el deporte, la recreación". III. Con base a lo establecido en el Artículo 205 de la Constitución de la República, "Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales, y el pago de la entrada a las instalaciones del Parque Acuático Texincal, corresponde a una tasa por servicios municipales, por lo que se somete dicha petición para el Concejo Municipal. **Por lo tanto, ACUERDA: 1. En aras de contribuir al sano esparcimiento de la niñez Delgadence, Aprobar el pago de \$0.25 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, para los adultos y niños mayores de 7 años, el día 31 de agosto del dos mil dieciocho, en horario de 7:00 am a 12:00 m.2. Notifíquese a la Directora General, Gerente Social, para que haga de conocimiento a las áreas responsables de la logística del evento y del parque municipal. Aprobado por unanimidad.**
""Comuníquese.-----

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



INFORME DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL. Presenta informe del Cocnejo Municipal, con relacion a la liquidación de gastos utilizados para la **Celebración del Día del Maestro**, actividad que se llevó a cabo el día 29 de junio del corriente año en el Restaurante la Bodeguita del Cerdo, según siguiente detalle anexo.-

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	REN TA	VALOR NETO	TOTALES	
No	FECHA	No						
1	22/06/2018	1090	Steak House, S.A. de C.V.	5 Certificados de Regalo	\$15.00	\$75.00	\$75.00	
2	29/06/2018	2135	La Bodeguita del Cerdo S.A. de C.V.	616 Platos servidos	\$3.27	\$2,014.32	\$2,014.32	
				12 Ordenes de tortilla	\$0.53	\$6.30	\$6.30	
				616 Bebidas servidas	\$0.47	\$289.52	\$289.52	
				TOTAL			\$2,310.14	
3	10/07/2018	0307	Rótulos e impresos Andree	300 Tasas sublimadas	\$2.91	\$871.75	\$871.75	
				400 Tickets P/ comida	\$0.07	\$28.25	\$28.25	
				TOTAL			\$900.00	
4	29/06/2018	0072	Alquileres Quiñonez	300 Sillas metálicas	\$0.20	\$60.00	\$60.00	
				30 Mesas P/D madera	\$1.75	\$52.50	\$52.50	
				30 Manteles P/D Blancos	\$1.50	\$45.00	\$45.00	
				Transporte	\$16.00	\$16.00	\$16.00	
				TOTAL			\$173.50	
5	27/06/2018	17DS000 F 0685049	Calleja S.A. de C.V.	4 Venta de Tarjeta Pos G	\$20.00	\$80.00	\$80.00	
6	28/06/2018	correlativo único 12507	Almacenes Siman S.A. de C.V.	3 Certificados de Regalo	\$15.00	\$45.00	\$45.00	
7	27/06/2018	correlativo único 471019	Almacenes Siman S.A. de C.V.	5 Certificados de Regalo	\$15.00	\$75.00	\$75.00	
8	29/06/2018		Miguel Ángel Juárez Vásquez	Pago de Discomóvil para evento del Día del maestro de 11:00 am a 5:00 pm.	\$220.00	\$22.00	\$198.00	\$220.00
							\$3,878.64	
DEVOLUCION								
Se Realiza la devolución de CIENTO SESENTA Y UN CON TREINTA SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, puesto que no se realizó pago de meseros ni pago de decoración de evento.							\$161.36	
Se entregan VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de renta de pago a Discomóvil							\$22.00	



TOTAL

\$4,040.00

DETALLE DE GASTOS DÍA DEL MAESTRO

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

**ELMER ULISES CARDOZA CALDERON
ALCALDE MUNICIPAL**

**DOUGLAS ALFREDO AGUIRRE ORTIZ
SINDICO MUNICIPAL**

**LAZARO RAFAEL VASQUEZ REYES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

**ROLANDO ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL ORLANDO RAMIREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO**

**GLORIA DEL CARMEN VASQUEZ DE MEMBREÑO
CUARTA REGIDORA PROPITARIA**

**JOSE MARLON HERNANDEZ RUBALLOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

**GLENDIA AZUCENA MARTINEZ ROMERO
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



JENNIFER DEL CARMEN MIRA GUARDADO
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

ENRIQUE ALEXANDER PACAS LOPEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ELISA SALAZAR
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

JULIO CESAR PINTO
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

VERONICA ELIZABETH GAMEZ DE PANIAGUA
DECIMA PRIMERA REGIDORA

CARLOS ERNESTO SALAS CARBALLO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

WILFREDO CARDOZA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ARMANDO GALDAMEZ GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ANA YOLANDA VALDEZ LEON
TERCERO REGIDOR SUPLENTE

JAIME ANTONIO PLEITEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR
SECRETARIA MUNICIPAL